



Chiriguana-Cesar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: LIND HOGAR S.A.S.
DEMANDADO: OSWALDO MANUEL MARTINEZ FERRER y LUZ ESTHER RIVERA ARTEAGA
RADICADO: 201784089001-2019-00248-00

Secretaria

En la fecha paso al despacho, escrito presentado por la DRA. GREIS KELIS VERGARA GUTIERREZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante LIND HOGAR S.A.S, solicitando medidas cautelares.

PASO AL DESPACHO PARA QUE ORDENE.

AKAJ.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ
Secretaria.



Chiriguana-Cesar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: LIND HOGAR S.A.S.
DEMANDADO: OSWALDO MANUEL MARTINEZ FERRER y LUZ ESTHER RIVERA ARTEAGA
RADICADO: 201784089001-2019-00248-00

Por ser procedente lo solicitado por GREIS KELIS VERGARA GUTIERREZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante LIND HOGAR S.A.S., y conforme lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: decretese el **embargo** y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por el señor OSWALDO MANUEL MARTINEZ FERRER, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.583.537, quien labora como empleado de la empresa CI PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA.

Ofíciase a PAGADURIA Y/O TALENTO HUMANO, ubicado en la Calle 77 B N° 59-61 EDIFICIO LAS AMERICAS 2 DE BARRANQUILLA ATLANTICO, para que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial, emitida por este despacho, y en consecuencia realice dichas retenciones para que sean depositados en la cuenta No. 201782042002 que tiene este juzgado en el banco agrario de Colombia sucursal Chiriguana Cesar, limitándose a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$3.615.000)

Líbrese los oficios respectivos por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,
Juez,
LUIS CARLOS DIAZ MAYA.

Firmado Por:
LUIS CARLOS DIAZ MAYA
JUEZ



**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ed45e92e0ea483a1f6320a538ce0c9747416ea99df453a96e28b9f82381706b

Documento generado en 26/08/2020 01:51:20 p.m.